



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C
33206 Gijón (Asturias)
Telef.: 985 35 97 14
Fax: 985 35 62 73
gabinete@gabineteconomicoastur.com
www.gabineteconomicoastur.com

Gijón, a 26 de septiembre de 2014

Estimado\os cliente\es:

A continuación les detallamos las modificaciones más importantes que se incluyen en los proyectos que se están tramitando actualmente en el Parlamento, y que entrarán en vigor el uno de enero de 2015.

Las claves de la reforma fiscal

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Reducción del número de tramos y de los tipos marginales

Se reducen los tramos desde los actuales siete a cinco, así como los tipos marginales aplicables, efectuándose una posterior rebaja para el ejercicio 2016.

Así, el tipo mínimo pasa del 24,75% al 20%, en 2015, y al 19%, en 2016. El tipo máximo de gravamen pasa del 52% al 47%, en 2015, y al 45% en 2016.

Los asalariados que ganen menos de 12.000 euros al año, salvo que procedan de diversos pagadores, dejarán de tributar.

Por otra parte se incrementan los mínimos familiares y se crean beneficios fiscales para familias numerosas y personas con discapacidad.

Supresión de la exención por dividendos

Hasta la fecha, los dividendos inferiores a 1.500 euros estaban exentos de pagar impuestos. Sin embargo, tras la reforma las rentas percibidas por los accionistas tributarán, si bien su tributación puede verse reducida por los nuevos tipos del ahorro, constando la nueva tarifa de tres tramos:



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C
33206 Gijón (Asturias)

Telef.: 985 35 97 14

Fax: 985 35 62 73

gabinete@gabineteconomicoastur.com

www.gabineteconomicoastur.com

- Hasta 6.000 euros: bajará su tributación del 21% al 20% en 2015, y al 19% en 2016
- Desde 6.000 hasta 50.000 euros: el tipo baja hasta el 22% en 2015 y al 21% en 2016
- A partir de 50.000 euros, el tipo de gravamen se situará en el 24% en 2015, y en el 23%, en 2016.

Tributación de la indemnización por despido

Se modifica la tributación de las indemnizaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores. Se establece un mínimo exento de hasta 180.000 euros, empezando a tributarse a partir de ahí. Esta modificación produce efectos desde el 1 de agosto de 2014.

Las indemnizaciones superiores a 180.000 euros tampoco tributarán en su totalidad, pues sólo tributa el exceso. Por otra parte, al tratarse de rentas obtenidas de forma irregular en el tiempo (más de dos años), el importe de indemnización sujeta se reduce en un 30%. Además, se contempla la posibilidad de aplicar este coeficiente de reducción a las indemnizaciones que se obtengan de manera fraccionada en varios años.

Ahora bien, esta limitación a la exención no resultará de aplicación a las indemnizaciones por despidos o ceses producidos con anterioridad a 1 de agosto de 2014 ni a los despidos que se produzcan a partir de esta fecha cuando deriven de un expediente de regulación de empleo aprobado o un despido colectivo comunicado a la autoridad laboral, con anterioridad a dicha fecha.

Exención de plusvalías para mayores 65 años si su destino es la constitución de una renta vitalicia que complemente la pensión

Introducción, para los mayores de 65 años de una nueva exención para las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de cualquier bien de su patrimonio, que se añade a la actual exención por transmisión de vivienda habitual.



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C
33206 Gijón (Asturias)

Telef.: 985 35 97 14

Fax: 985 35 62 73

gabinete@gabineteconomicoastur.com

www.gabineteconomicoastur.com

La nueva medida permite eximir de tributación la renta obtenida por transmitir cualquier elemento patrimonial, sea mueble o inmueble (segunda y sucesivas viviendas y otros), siempre que el importe obtenido, con el límite máximo de 240.000 euros, se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias que complementen la pensión.

Para beneficiarse de la exención de la ganancia en el año en que se produce la alteración del patrimonio, en el plazo máximo de seis meses desde ésta el importe total obtenido (hasta 240.000 euros) debe destinarse a constituir una renta vitalicia a favor del contribuyente.

Ganancias patrimoniales

Se introduce novedades en el tratamiento de las plusvalías no sólo en cuanto al tipo impositivo aplicable sino también en la medida que **elimina las correcciones monetarias y los coeficientes de abatimiento aplicables a las transmisiones de bienes adquiridos antes de 1994**. Así, en el caso de bienes inmuebles, hasta la fecha se corrige la inflación aplicando sobre el valor de adquisición coeficientes de depreciación monetaria, aprobados cada año en los Presupuestos Generales del Estado.

Además, aquellos adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994, tienen derecho a una reducción por la plusvalía generada entre la fecha de adquisición y el 19 de enero de 2006.

Por otra parte, se produce una rebaja en el tipo de la base del ahorro, pero es posible que dependiendo de la antigüedad de éste no compense la rebaja con la pérdida de los coeficientes correctores y de los de abatimiento.

Por eso, si está pensando vender su inmueble y éste lo tiene desde hace tiempo es posible que le merezca la pena adelantar la venta antes del 31 de diciembre.(Ver ejemplo en anexo que se adjunta)



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C
33206 Gijón (Asturias)

Telef.: 985 35 97 14

Fax: 985 35 62 73

gabinete@gabineteconomicoastur.com

www.gabineteconomicoastur.com

Ventanas de liquidez en planes de pensiones

El Proyecto de Ley añade a los dos supuestos de liquidez actualmente regulados por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones de **desempleo de larga duración y enfermedad grave**, uno nuevo: **la antigüedad mayor de diez años de las aportaciones**, pudiendo disponerse anticipadamente de las aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social, que tengan más de diez años de antigüedad, así como de los rendimientos generados por las citadas aportaciones.

Respecto de los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2014, a partir del 1 de enero de 2025 se podrán hacer efectivos, incluidos los rendimientos correspondientes a los mismos, tributando las cantidades dispuestas como rentas de trabajo, ya que a efectos de la disposición anticipada de derechos consolidados con más de diez años de antigüedad no se computan las aportaciones anteriores a 2015.

Mejoras en la tributación de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático y en los Planes de Ahorro a Largo Plazo

Se reduce de diez a cinco años la duración mínima de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático,(PIAS), que son seguros de vida para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada, de forma que los rendimientos generados hasta la constitución de la renta se declaran exentos siempre que se cumplan, entre otros requisitos, el de que la antigüedad de la primera prima satisfecha en el momento de la constitución de la renta, sea de cinco años, en lugar de los diez exigidos hasta ahora.

Reducción de los tipos de retención de autónomos

Desde el mes de julio, vía Real Decreto-Ley, se ha rebajado el tipo de retención del autónomo profesional, reduciéndose del 21 al 15%, siempre y cuando el volumen de rendimientos íntegros por dichas actividades en el ejercicio anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en el ejercicio anterior, debiendo comunicarse esta circunstancia al pagador de los rendimientos.



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C
33206 Gijón (Asturias)
Telef.: 985 35 97 14
Fax: 985 35 62 73
gabinete@gabineteconomicoastur.com
www.gabineteconomicoastur.com

Por otra parte, con carácter general la retención de los autónomos pasará del 21% al 20% en 2015 y al 19% en 2016.

Simplificación del régimen de módulos

Se rebaja el umbral de exclusión, de 450.000 a 150.000 euros de ingresos, y de 300.000 a 150.000 euros de gastos. Se excluyen las actividades que facturen menos de un 50% a personas físicas y aquellas a las que se les aplica el tipo de retención del 1%.

Desaparece la reducción por prolongación de la actividad laboral de mayores de 65 años

El proyecto de Ley del IRPF, sustituye algunas de las actuales reducciones por gastos deducibles de los rendimientos del trabajo. Así, las reducciones complementarias que se aplican hasta ahora por movilidad geográfica de personas desempleadas que acepten un puesto de trabajo que exija su traslado de residencia serán sustituidas por 2.000 euros anuales adicionales a las deducciones generales en dos ejercicios, mientras que los trabajadores activos con discapacidad incrementarán la cuantía deducible en 3.500 euros anuales, o hasta 7.750 euros si acreditan necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Sin embargo, la reducción actual por prolongación de la actividad laboral de los mayores de 65 años se suprime sin que se remplace por cantidad alguna en concepto de gastos deducibles.

Asimismo, el proyecto de ley reduce del 40% al 30% la reducción sobre los rendimientos del trabajo generados en más de dos años si se imputan en un único periodo impositivo, con un límite máximo de 300.000 euros.

Además la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se modifica.

Por otra parte, se introduce una cantidad fija de 2.000 euros anuales o de 4.000 para parados que trasladan su domicilio para aceptar un empleo en concepto de gastos deducibles sin necesidad de justificación que se aplicará independientemente de la cuantía de los rendimientos del trabajo percibidos.



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C

33206 Gijón (Asturias)

Telef.: 985 35 97 14

Fax: 985 35 62 73

gabinete@gabineteconomicoastur.com

www.gabineteconomicoastur.com

Deducción y reducción por el alquiler

Se mantiene el porcentaje actual del 60% de exención de las rentas de alquiler de vivienda para todos los arrendamientos, eliminando la reducción incrementada del 100% para los arrendamientos a jóvenes menores de 30 años.

Para los inquilinos, se elimina la deducción por alquiler de vivienda con carácter general para aquellos contratos de arrendamiento que se firmen a partir del 1 de enero de 2015, es decir, solo afectará a los nuevos alquileres.

Regularización de deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero y condonación de sanciones, recargo e intereses liquidados por este concepto

Con base en la información obtenida en el marco de intercambios de información con otros países, la Administración tributaria española tuvo conocimiento de la existencia de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que habiendo percibido rendimientos por pensiones procedentes del extranjero no habían sido declaradas correctamente, respecto de los cuales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha venido desarrollando las actuaciones de regularización correspondientes.

Sin embargo, dadas las especiales circunstancias del colectivo social afectado (personas de avanzada edad trasladadas recientemente a España), se establece, por razones de justicia y cohesión social, la posibilidad de regularizar voluntariamente con exclusión de sanciones, recargos e intereses, o en caso de que las actuaciones de la Administración tributaria ya hayan concluido, establecer la condonación de las sanciones, recargos o intereses girados.



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C

33206 Gijón (Asturias)

Telef.: 985 35 97 14

Fax: 985 35 62 73

gabinete@gabineteconomicoastur.com

www.gabineteconomicoastur.com

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Base imponible del impuesto

Limitación a la deducibilidad de las atenciones a clientes

Se limita la deducibilidad fiscal de las atenciones hasta el 1% del importe neto de la cifra de negocios de la entidad, estando sometida la deducibilidad de cuantías inferiores a las reglas generales.

Limitación a la deducibilidad del deterioro

Respecto a los deterioros de valor de los elementos patrimoniales, conjuntamente con la no deducibilidad ya introducida en el año 2013 en relación con los correspondientes a valores representativos del capital o fondos propios de entidades, se establece como novedad la no deducibilidad de cualquier tipo de deterioro correspondiente a otro tipo de activos, con la excepción de las existencias y de los créditos y partidas a cobrar.

Límites a la deducibilidad fiscal de los gastos financieros

Se prevé una limitación adicional en relación con los gastos financieros asociados a la adquisición de participaciones en entidades cuando, posteriormente, la entidad adquirida se incorpora al grupo de consolidación fiscal al que pertenece la adquirente o bien es objeto de una operación de reestructuración

Los gastos financieros pueden deducirse con el límite del 30 por ciento del beneficio operativo. Para su determinación se tienen en cuenta dividendos o participaciones en beneficios de entidades en las que, o bien el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea al menos el 5 por ciento, o bien el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.

Compensación de bases imponibles negativas

Se permite la compensación en el futuro de bases imponibles negativas sin límite temporal, siendo el actual de 18 años, si bien se introduce una limitación cuantitativa en el 60% de la base imponible anterior a



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C
33206 Gijón (Asturias)
Telef.: 985 35 97 14
Fax: 985 35 62 73
gabinete@gabineteconomicoastur.com
www.gabineteconomicoastur.com

los ajustes de la reserva de capitalización, admitiéndose en todo caso un importe mínimo de un millón de euros.

Nuevas reserva de capitalización empresarial y de nivelación

La reserva de capitalización empresarial permite reducir la base imponible en un 10% por incremento de fondos propios, lo que da lugar a la no tributación de la parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible.

Las entidades a las que se les aplique el régimen de entidades de reducida dimensión tendrán además acceso a la reserva de nivelación, que permite minorar el 10% de la base imponible, respecto de las bases imponibles negativas que se vayan a generar en los cinco años siguientes, anticipando en el tiempo la aplicación de las futuras bases imponibles negativas o bien si no hubiera bases imponibles negativas en dicho período, permite diferir en cinco años la tributación de la reserva constituida.

Reducción del tipo de gravamen general

El tipo de gravamen general pasa del 30 al 28% en 2015 y al 25% en 2016, manteniéndose para entidades de nueva creación en el 15 por ciento para el primer período impositivo en que obtengan una base imponible positiva y el siguiente.

Se equipara el tipo de gravamen general con el de la pequeña y mediana empresa y se mantiene el tipo de gravamen del 30 por ciento para las entidades de crédito, que quedan sometidas al mismo tipo que aquellas otras entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

Se modifican las deducciones

En el nuevo impuesto se reordenan las deducciones:

- Se mantienen las deducciones por creación de empleo, incluyendo la correspondiente a los trabajadores con discapacidad. Se potencia la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica.



c/ Marqués de San Esteban, 8-2º B/C

33206 Gijón (Asturias)

Telef.: 985 35 97 14

Fax: 985 35 62 73

gabinete@gabineteconomicoastur.com

www.gabineteconomicoastur.com

- Se crea una nueva deducción del 20% para apoyar la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.
- Se mejora la deducción para las producciones cinematográficas será del 20% desde el primer millón, y del 18% por el exceso aplicable a productor y coproductor financiero indistintamente y para el coproductor financiero.
- Se elimina la actual deducción por reinversión de beneficios que es sustituida por la reserva de capitalización.
- Se elimina la deducción por inversiones medioambientales.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El tipo se mantiene sin cambios

Se mantiene el tipo general en el 21%. Se modifica la tributación de algunos productos sanitarios, en cumplimiento de las exigencias de Bruselas, que pasan del 10% al 21%. Una subida que no afecta a las gafas, las prótesis, las muletas o las sillas de ruedas.

Nueva inversión del sujeto pasivo para luchar contra el fraude

Para ello, se amplían los supuestos de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo a la entrega de determinados productos, tales como teléfonos móviles, ordenadores portátiles tabletas, así como la plata y el platino.

Modificación en las reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica

Las prestaciones de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, y servicios prestados por vía electrónica, se gravarán donde esté establecido el destinatario del servicio, sea o no empresario, al margen de donde esté establecido el prestador (establecido en la Comunidad o fuera).

Como siempre, quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.